

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA
J02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, y 370 del C.G.P., se corre traslado a la parte DEMANDANTE de las EXCEPCIONES DE MERITO, presentado por la parte DEMANDADA, por intermedio de su apoderado judicial, por el término de tres (03) días. En consecuencia, se fija en lista de traslado hoy **24 de febrero de 2023** y su término comienza a correr el día siguiente.

Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Inversiones Verde Horizonte S.A.S
Demandado: Camilo Eduardo Mosquera y Marle Gutiérrez Valencia
Radicación: 2021-00763-00

Atentamente,

La Secretaria,

ESMERALDA MARIN MELO

Firmado Por:
Esmeralda Marin Melo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317ade717a47eb4a04078c3cc74984b4ce8d28956de4962da586d136ac8e7ac1**

Documento generado en 23/02/2023 02:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTA DEMANDA 2021-007663-00

Camilo Eduardo Mosquera Lenis <camiloeduardomosquera@gmail.com>

Lun 1/08/2022 12:46 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado segundo promisorio Jamundí

Anexo contestación a demanda interpuesta en mi contra por la inmobiliaria Verde horizonte sas.

Agradezco su colaboración en la agilidad del proceso ya que me encuentro muy perjudicado por esta situación.

Gracias

Camilo Eduardo Mosquera lenis cc 16506516

Celular 3206306228

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ (VALLE DEL CAUCA)

REFERENCIA	:	CONTESTACIÓN DEMANDA
PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	:	INVERSIONES VERDE HORIZONTE S.A.S.
REPRESENTANTE	:	JUAN CARLOS LLOREDA LLOREDA
APODERADO DTE.	:	JESÚS MAURICIO URIBE ORTEGA
DEMANDADO	:	CAMILO EDUARDO MOSQUERA LENIS 16.506.516
RADICACIÓN	:	76-364-40-89-002-2021-00763-00

CAMILO EDUARDO MOSQUERA LENIS, identificado con cédula de ciudadanía # 16.506.516 expedida en Buenaventura (Valle), en ejercicio del derecho de contradicción y defensa que me asiste, actuando a nombre propio, mayor y vecino de la ciudad de Cali, a usted por medio del presente escrito, me dirijo para manifestar que estoy dando contestación de la presunta demanda ejecutiva interpuesta en mi contra, de forma irregular, ilegal e inconducente; contestación que realizo de la siguiente forma:

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO que CAMILO EDUARDO MOSQUERA LENIS, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 16.506.516, haya suscrito contrato de arrendamiento.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO, porque para esa fecha estuve secuestrado, como se demuestra en denuncia formulada ante la fiscalía, cuyo radicado es 76001600019320200047. NO ME CONSTA, que se pruebe, no conozco a la señora MARLE GUTIÉRREZ VALENCIA, y de hecho desconozco su número de identificación.

AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA, que se pruebe, NUNCA FUI REQUERIDO para PAGAR OBLIGACIÓN ALGUNA, en el entendido que la dirección de ubicación es calle 9C Nro. 29 A-85, barrio Champañagt Cali, correo camilomosquera7@icloud.com, la línea telefónica número 3234108501, era la

que me pertenecía para esa fecha, pero al momento del secuestro extorsivo (cuyo contrato lo suspendí una vez estuve liberado), me hurtaron los celulares, entre ellos el que corresponde a esa línea telefónica y los portátiles, el número de línea fija, corresponde a una empresa con la cual trabajaba antes; CI IMPORT GLOBAL MARKETING S.A.S.

AL HECHO CUARTO: De contera NO ME CONSTA

AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA igualmente, por cuanto no he firmado contrato de arrendamiento con INVERSIONES VERDE HORIZONTE S.A.S.

AL HECHO SEXTO: En igual sentido que el punto anterior, NO ME CONSTA, por cuanto no he firmado contrato de arrendamiento con INVERSIONES VERDE HORIZONTE S.A.S.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ME CONSTA. Manifestación que hago, por las mismas razones que no he firmado contrato de arrendamiento, con el VERDE HORIZONTE S.A.S.

AL HECHO OCTAVO: Reitero; NO ME CONSTA.

AL HECHO NOVENO: Reitero; NO ME CONSTA.

AL HECHO DÉCIMO: NO ME CONSTA, NO ES CIERTO, nunca se comunicaron conmigo, dado que mi dirección y correo electrónico son los que a renglón seguido reitero: dirección de ubicación es calle 9C Nro. 29 A-85, barrio Champañagt Cali, correo camilomosquera7@icloud.com

AL HECHO UNDÉCIMO: Es cierto para efectos de competencia territorial dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley.

Por lo cual; de igual manera es competente para levantar de facto las medidas cautelares de embargo de las cuentas que tenga en los BANCOS, donde se enviaron comunicaciones en ese sentido.

Por cuanto este proceso No da lugar al cobro de obligaciones y de intereses, por inexistencia de la deuda, es una obligación inidónea, un cobro de lo no debido, un enriquecimiento sin causa.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Con fundamento a la Pretensiones solicitadas por la parte demandante, ME OPONGO TOTALMENTE A QUE PROSPEREN, TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, por lo aquí expuesto, mismas que no son materia de debate, toda vez que están siendo probadas en este documento, por cuanto la firma que aparece en el contrato, suscrito presuntamente el 15 de mayo de 2020, no corresponde a la que yo acostumbro a rubricar, palmario es que es falsificada.

EXCEPCIONES DE FONDO:

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, conforme a documentos que anexo para que, desde ya, se le dé el valor jurídico legal y por sustracción de materia, se levanten las medidas, toda vez que la obligación es inexistente, en cuanto al suscrito **CAMILO EDUARDO MOSQUERA LENIS**, con cédula de ciudadanía Nro.16.506.516.

PRUEBAS Y OBJETO: Aporto documentos que confirman la inexistencia de la obligación, como es el informe y pantallazo de la denuncia penal, por secuestro EXTORSIVO, de fecha 05/05/2020, con radicado 760016000193202004047, misma que tienen como objeto demostrar la inexistencia de obligación que da lugar al proceso que hoy nos ocupa **QUE SE DECLARE PROBADA LA EXCEPCION.**

SEGUNDA: COBRO DE LO NO DEBIDO: como el pago de la obligación para mí no es clara, por las razones esbozadas dentro de esta contestación, no obstante para la parte demandante, pueden existir documentos que acrediten que alguien me suplantó, y con mis datos generaron el contrato existente, con el cual

pretenden ejecutar, el pago de la obligación de las sumas dinerarias relacionadas en las pretensiones (mismas que configuran un cobro de lo no debido), por lo tanto se está violando los presupuestos del título ejecutivo (resultante de un contrato), presunto CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA URBANA, mismo que puede ser una obligación clara, expresa y exigible para quienes realmente lo suscribieron y no podrá en ningún momento ser exigible para el suscrito.

PRUEBA Y OBJETO: Es complemento de la excepción anterior por cuanto si la obligación es inidónea, no pueden perseguir mis bienes, ni mis cuentas bancarias, en el entendido que tanto las personas que laboran en la INMOBILIARIA y las del entorno del inmueble arrendado no me conocen, pues nunca estuve en contacto con alguno de ellos, ni presencial, ni virtualmente, máxime que existe una potísima razón, que para la presunta fecha de suscripción del contrato, estuve secuestrado como lo asevera la denuncia formulada ante el ente fiscal. Lo mínimo que tenía que hacer la parte actora, era verificar si el incumplimiento de la obligación correspondía al suscrito, porque nunca estuvieron en contacto conmigo, ni por comunicación telefónica, ni por ubicación presencial, como lo dice en el hecho tercero de la demanda y no lo hizo. Por lo tanto QUE SE DECLARE PROBADA LA EXCEPCIÓN

TERCERA: FALTA DE DERECHO Y LEGITIMACION EN EL INTERES ACTUAL: No tienen derecho a realizar un COBRO DE LO NO DEBIDO, por inexistencia de la misma, ya que no he suscrito contrato de arrendamiento de vivienda urbana con INVERSIONES VERDE HORIZONTE S.A.S., porque se convertiría en un ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Se debe tener como prueba, que el suscrito se enteró de la presunta obligación, cuando al acercarme el 15 de junio de 2022, al BANCO DAVIVIENDA, para acceder a un crédito, el cual me iban a conceder, me ponen de conocimiento, que ha llegado un oficio solicitando el EMBARGO DE LOS DINEROS que estén o que se depositen en la cuenta que figura a mi nombre.

Ahí me informan que se trata de un proceso iniciado en el juzgado 2 promiscuo de Jamundí (Valle), donde figuran como demandante INVERSIONES VERDE HORIZONTE S.A.S., contra CAMILO EDUARDO MOSQUERA LENIS, Como arrendatario.

En vista de esta situación, ese mismo día 15 de junio de 2022, procedí a enviar un correo a la inmobiliaria@verdehorizonte.com, solicitando la carpeta donde figura un embargo por valor de \$31.217.514, recalando que me parecía muy extraño, ya que yo no he tenido contacto con ustedes en relación a temas comerciales.

Correo que nunca contestaron de la INMOBILIARIA INVERSIONES VERDE HORIZONTE S.A.S., por lo cual me hice presente a Jamundí a las oficinas de VERDE HORIZONTE y ahí nos atendió inicialmente una fémina de nombre DIANA y otra dama de nombre ELIZABETH, quienes se negaron a mostrarnos la carpeta, y que deberíamos comunicarnos con el abogado, JESUS MAURICIO URIBE ORTEGA, y nos suministraron el correo electrónico y número de celular del abogado.

Me puse en contacto con el abogado URIBE ORTEGA, quien dijo, que efectivamente era una obligación por un contrato de arrendamiento, a lo cual yo le manifesté que desconocía ese contrato de arrendamiento, pero él insistía que, si existía el mentado contrato, por lo cual le manifesté, que en vista que estaba ad portas de recibir un préstamo del banco, que hiciéramos un acuerdo de pago, para levantar el embargo y así que el banco me prestara el dinero.

El abogado, me dijo que iba a hablar con el comité de la inmobiliaria para saber si aprobaban, el acuerdo de pago. Después de que no se obtuvo respuesta, le envié el 15 de julio de 2022, un correo, a la INMOBILIARIA, a Clara Feijoo y al abogado solicitando nuevamente la carpeta, con copia del contrato de arrendamiento, para saber que clase de contrato yo había firmado.

Pero no hubo respuesta positiva, sólo contestó DIANA GIRALDO, manifestando que solo debería entenderme con el abogado.

Como iban pasando los días y no obtenía respuesta, volví al banco, me dieron un radicado y me fui para el JUZGADO 2 PROMISCOUO DE JAMUNDÍ, donde inicialmente tampoco se encontró el proceso, porque el folio o el radicado no coincidía con ninguno del Despacho.

Volví al BANCO y me dieron un número de folio, con el cual me acerqué nuevamente al Juzgado, donde el funcionario muy formalmente me manifestó que me debía notificar para entregarme copia del contrato y de la demanda ejecutiva.

Notificación personal que realicé el 22 de julio de 2022, previa observación y advertencia que le hice saber a quien me notificaba, señor LUIS ARMANDO VICTORIA MEDINA, que esa no era mi firma, y que no conocía a la señora MARLE GUTIÉRREZ VALENCIA.

El señor VICTORIA MEDINA, me manifestó que tenía diez días para contestar la demanda.

Ya enterado de esto, volví a buscar al abogado, para informarle que este contrato era ilegal, porque no corresponde a mi firma, además le hice saber, que ya llevaba muchos días, que me estaban peloteando de la inmobiliaria al abogado y no me resolvían nada.

Ese viernes, que hablamos con el abogado, quedamos que el lunes 25 de julio íbamos a primera hora al juzgado a entregar oficio para levantar el embargo, y quedamos que yo coadyuvo a firmar para ello.

Sin embargo, no fue posible, por lo cual el 26 de julio fuimos nuevamente al juzgado para tratar de entender y saber qué hacer, donde nos informaron que la contestación se debería realizar virtualmente, por lo cual aquí estoy enviando mi réplica.

Es preciso, hacerle saber que yo intenté ponerme a la altura del abogado, ayudando para hacer un acuerdo de pago, si levantaba las medidas, porque necesito el préstamo, mismo con el cual se le había podido colaborar, pero en este momento me siento constreñido, al pretender obligarme a pagar una deuda que no es mía.

Palmario es que, nunca me llamaron a verificar si yo estaba de acuerdo con servir de fiador de un contrato de arrendamiento de un inmueble, ni me solicitaron toda la serie de requisitos que exigen; máxime si es un arriendo que supera los dos millones setecientos mil, mensuales. Normalmente, la aseguradora te entrevista y te dicen, si te aprueban o no.

Aquí no ocurrió nada de eso, por esa razón, en la inmobiliaria deben saber que yo no soy, ni el arrendatario, ni el fiador de ese contrato. Por lo tanto, estamos frente a una flagrante conducta de falsedad en documento privado y en un fraude

procesal, por cuanto hicieron caer en error al Juez y a todos los funcionarios del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí.

Por lo tanto, les allego estos documentos, como;

PRUEBA Y OBJETO demostrar que no está legitimada la demanda, ni la parte demandante para esta acción u obligación, por cuanto ella no existe DECLÁRESE PROBADA LA EXCEPCION.

A LAS PRUEBAS

No podrá dársele el valor debido, teniendo en cuenta especialmente que a pesar que parece relacionado en las pruebas del traslado, no obra certificación de la notificación al suscrito de la deuda y menos que con este se manifieste que esa constituye mérito ejecutivo, toda vez que lo tacho de falso, por ilegal, irregular e improcedente.

Tornándose impertinente e inconducente, el cobro de sumas dinerarias que no fueron adquiridas por el incumplimiento del suscrito, sino de un tercero, si es que efectivamente, residieron en el inmueble mencionado en el encabezado del contrato de arrendamiento para vivienda urbana y en el primer HECHO DE LA DEMANDA.

A LAS DEMÁS CUANTIA, COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

Téngase las relacionadas

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Téngase como pruebas documentales

1. Firma, rubricada el día 22 de julio de 2022, en el ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN CIVIL, por CAMILO EDUARDO MOSQUERA LENIS, frente al NOTIFICADOR del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, señor LUIS ARMANDO VICTORIA MEDINA.
2. Pantallazo de la denuncia formulada por SECUESTRO EXTORSIVO, de fecha 05/05/2020, radicado 760016000193202004047
3. Comunicaciones mediante correo electrónico, contentivo de 6 folios útiles.
4. Oficios de embargo entregado por DAVIVIENDA, de fecha 21 de julio de 2022, contentivo de tres folios

5. Y contestación de la demanda

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las personales las recibo en la secretaria del despacho o en la calle 9C Nro. 29 A-85, barrio Champañagt Cali, correo camilomosquera7@icloud.com, celular 320 6306228.

De usted atentamente


CAMILO EDUARDO MOSQUERA LENIS

CC No 16.506.516

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



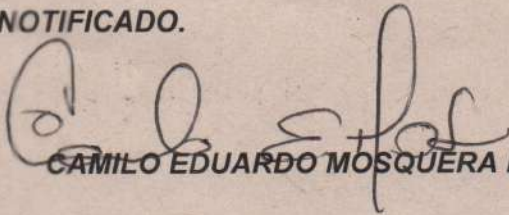
JAMUNDI VALLE

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN CIVIL.

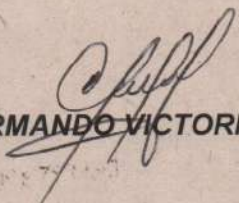
=====

En Jamundí V., a los Veintidós (22) días del Mes de **Julio** del Año dos mil Veintidós (2022), compareció al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE**, el demandado Señor **CAMILO EDUARDO MOSQUERA LENIS**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 16.506.516 Expedida en Buenaventura Valle a quién se le Notifica Personalmente el Contenido del Auto Interlocutorio No.2006 de fecha "Diecinueve (19) de Octubre del Año dos mil Veintiuno (2021)", de Mandamiento de Pago dictado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Radicación No. 2021 - 00763 - 00**, Propuesto por **INVERSIONES VERDE HORIZONTE S.A.S. NIT. 900.194.257-2**, mediante Apoderado Judicial. Contra el Señor **CAMILO EDUARDO MOSQUERA LENIS Y MARLE GUTIERREZ VALENCIA**. Se le advierte al demandado que dispone de Diez (10) días hábiles para contestar la demanda y proponer las excepciones que considere tener a su favor, para lo cual se les hace entrega de copia de la demanda con sus anexos. **Es todo**. En constancia se firma por el compareciente como aparece.

EL NOTIFICADO.


CAMILO EDUARDO MOSQUERA LENIS

EL NOTIFICADOR,


LUIS ARMANDO VICTORIA MEDINA

l.a.v.

760016000183202004047

Ley 906

NO

ACTOS URGENTES

CEDULA DE CIUDADANIA 16506516

MOSQUERA LENIS CAMILO EDUARDO

VICTIMA

SECUESTRO EXTORSIVO ART. 169 C.P.

05/06/2020 12:00:00

100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI

7600146014 - UNIDAD ESPECIALIZADA - GAULA CTI CON COMPONENTE EJERCITO - CALI

15 - FISCALIA 15 GAULA

VIGENTE

ACTIVO

INDAGACIÓN

760016000183201723216

----- Forwarded message -----

De: Camilo Eduardo Mosquera Lenis <camiloeduardomosquera@gmail.com>

Date: mié., 15 jun. 2022 11:06

Subject: SOLICITUD CARPETA CAMILO MOSQUERA

To: <inmobiliaria@verdehorizonte.com>

Buenos días Cordial saludo

De la manera mas atenta solicito carpeta la cual figura supuestamente a mi nombre, ante su representada ya que mesa un embargo bajo el radicado 202101558461 por valor de \$31.217.514 ,algo que se me parece muy extraño ya que yo no he tenido contacto con uds en relacion a temas comerciales

de antemano agradezco su gestion

Atentamente

Camilo Eduardo Mosquera Lenis

Cc 16.506,516

----- Forwarded message -----

De: **Camilo Eduardo Mosquera Lenis** <camiloeduardomosquera@gmail.com>

Date: vie, 15 jul 2022 a las 14:01

Subject: Fwd: SOLICITUD CARPETA CAMILO MOSQUERA

To: <jimmobiliaria@verdehorizonte.com>, <jmaurouirbe@gmail.com>

De: **Camilo Eduardo Mosquera Lenis** <camiloeduardomosquera@gmail.com>

Date: mié, 15 jun. 2022 11:06

Subject: SOLICITUD CARPETA CAMILO MOSQUERA

To: <jimmobiliaria@verdehorizonte.com>

Buenos dias Cordial saludo

De la manera mas atenta solicito carpeta la cual figura supuestamente a mi nombre, ante su representada ya que mesa un embargo bajo el radicado 202101558461 por valor de \$31.217.514, algo que se me parece muy extraño ya que yo no he tenido contacto con uds en relacion a temas comerciales

de antemano agradezco su gestion

Atentamente

Camilo Eduardo Mosquera Lenis

Cc 16.506,516

----- Forwarded message -----

De: **inmobiliaria verdehorizonte.com** <inmobiliaria@verdehorizonte.com>

Date: **vie, 15 jul. 2022 16:45**

Subject: RE: SOLICITUD CARPETA CAMILO MOSQUERA

To: Camilo Eduardo Mosquera Lenis <camiloeduardomosquera@gmail.com>, jmaurouribe@gmail.com <jmaurouribe@gmail.com>
Cc: clarafeijoo@verdehorizonte.com <clarafeijoo@verdehorizonte.com>

Buenas tardes señor Camilo Eduardo Mosquera,

Le informo que cualquier solicitud debe presentarla al Abogado Mauricio Uribe, al correo jmaurouribe@gmail.com.
Cordialmente;

Diana Giraldo

Profesional Inmobiliario

Contacto: 313 318 7211-592 1048

inmobiliaria@verdehorizonte.com

----- Forwarded message -----

De: Camilo Eduardo Mosquera Lenis <camiloeuardomosquera@gmail.com>

Date: lun, 25 jul 2022 a las 17:52

Subject: Fwd: SOLICITUD CARPETA CAMILO MOSQUERA

To: <inmobiliaria@verdehorizonte.com>, <clarafeijoo@verdehorizonte.com>, <jmaurouibe@gmail.com>

Cordial saludo

Anexo copias del contrato de arrendamiento entregadas por el juzgado segundo promiscuo de Jamundi, en el cual se evidenció la fragante falsedad de mi firma, lo que constituye el delito de falsedad en documento privado, generando un acto fraudulento al pretender cobrarle una suma dineraria que no les debo.

Por lo cual solicito de inmediato sea levantando el embargo de las cuentas bancarias ordenadas.

Según conversación del doctor mauricio abogado de la inmobiliaria con mi abogado quedó en entregarlas el día de hoy a primera hora pero estas no fueron enviadas.

Agradezco una gestión inmediata para evitar un desgaste judicial.

Antemano,

Camilo Eduardo Mosquera lenis

----- Forwarded message -----

De: Mauricio Uribe Ortega <jmaurouribe@gmail.com>

Date: lun., 25 jul. 2022 18:20

Subject: Re: SOLICITUD CARPETA CAMILO MOSQUERA

To: Camilo Eduardo Mosquera Lenis <camilobeduardomosquera@gmail.com>

Camilo, me asiste el mejor ánimo de llegar a un acuerdo. De hecho antes de instaurar la demanda lo llamé y le envié correos, desafortunadamente a pesar de esto nunca se recibió una respuesta concreta. Llamo la atención que sólo ahora se haya dado cuenta que la firma en el contrato no es la suya. Sin embargo, debe quedar claro de una claridad meridiana que la inmobiliaria no ha actuado de mala fé. Si lo que dice es cierto y se prueba, tanto la inmobiliaria como ud somos víctimas de la sra. Marie. Jurídicamente hablando, no es por la vía de una denuncia penal que la inmobiliaria levanta el embargo. En lo personal y profesional siempre busqué acuerdos. Desafortunadamente la sra. Marie ha dilatado el tema de todas las formas y ha sido un proceso muy desgastante. En conclusión la instauración de una denuncia penal no tiene por qué preocupar a la inmobiliaria. La información aportada para el estudio del contrato si corresponde a ud. Si ud la entregó o no será motivo del debate procesal. Seguiré insistiendo en llegar a un acuerdo

Cc 18/20/21E

Camilo Eduardo Mosquera Lenis

Atentamente

de sistema eduardo en gestión

----- Forwarded message -----

De: **Camilo Eduardo Mosquera Lenis** <camiloeduardomosquera@gmail.com>

Date: lun, 25 jul 2022 a las 18:48

Subject: Re: SOLICITUD CARPETA CAMILO MOSQUERA

To: Mauricio Uribe Ortega <jmaurouribe@gmail.com>

Doctor mauricio buena noche

Los datos que usted indica que corresponden a mi información personal es incorrecta , por esta razón nunca fui notificado, de hecho solicite este contrato como les anexe en los correos anteriores tanto a la inmobiliaria como a usted y nunca me fue revelado el mismo , motivo por el cual me vi obligado a recurrir ayuda profesional de un abogado a contactar directamente al juzgado; como les indique pero Nunca me llegó tales notificaciones, como le indique siempre soy conciliador y solo solicito me levante el embargo a mis cuentas y me retire de ese proceso como usted lo informo al abogado el día viernes, al cual se le informo a usted que por estar privado De mi libertad por un secuestro extorsiva hace más gravosa la conducta de falsedad en documento, no quiero ser temerario porque no es mi pretensión solo les he manifestado que en una posible denuncia todos quedan vinculados al proceso penal como tal y es un desgaste para todas las partes y en especial para el aparato judicial.

Por favor nuevamente me indica dónde me acerco el día de mañana a reclamar los oficios del levantamiento del embargo, o si no están dispuestos a entregarme el mismo para no seguir insistiendo e incomodarlos.

Embargos por número de identificación

Número de Identificación: 16506516
Nombre/Razón Social: CAMILO EDUARDO

Tipo de Identificación: Cédula de Ci

NÚMERO DE RAN	NÚMERO DE OFICIO	TIPO DE	ESTADO	CUANTÍA	VALOR A DEBITAR	LÍMITE
201300082752	00000000000000009442	Normal	Activo	2.612.371,50	2.612.370,91	SI
201600378417	00000001955209237741	Normal	Desemb	2.126.000,00	2.126.000,00	SI
201800559060	00000001955209314255	Normal	Desemb	1.792.000,00	1.792.000,00	SI
201800790598	00000001955209431443	Normal	Desemb	1.242.000,00	1.242.000,00	SI
202101558461	00000000000000001328	Normal	Activo	31.217.514,00	31.217.514,00	SI



DAVIVIENDA

201300082752	00000000000000009442	Normal	Activo	2.612.371,50	2.612.370,91	SI
201600378417	00000001955209237741	Normal	Desemb	2.126.000,00	2.126.000,00	SI
201800559060	00000001955209314255	Normal	Desemb	1.792.000,00	1.792.000,00	SI
201800790598	00000001955209431443	Normal	Desemb	1.242.000,00	1.242.000,00	SI
202101558461	00000000000000001328	Normal	Activo	31.217.514,00	31.217.514,00	SI

ngsgsujs

Embargos

Consulta de Vínculos

Consulta de Embargos

Consulta de Bloqueos

Informes

Perfil

Detalle embargo

Información del Cliente

Fecha Embargo	2021/11/23	Número Radicado	202101558461
Número de Identificación	16506516	Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía
Nombre/Razón Social	CAMILO EDUARDO MOSQUERA LENIS		

Información del embargo

Número del Oficio	1328	Tipo de embargo	General
Banco Destino	Banco Agrario	Clase de Depósito	Deposito Judicial
Cuenta del Ente Coactivo	763642642002	Ente Coactivo	002 PROMISCO MUNICIPAL JAMUND
Oficina Embargo	6320-Tesorería	Código Instancia	0
Oficina Origen Banco Destino	6010-BOGOTA	Oficina Destino Banco Destino	6903
Código Despacho Judicial	763644089002	Año de Radicación	2021
Cuanto	\$ 31.217.514,00	Consecutivo Asignado por el Juzgado	763
Embargo con límite de embargabilidad			
Saldo del Embargo	\$ 31.217.514,00		

Información de demandante

Naturaleza	Jurídica	Número de Identificación	9001642572
Nombre	INVERSIONES VERDE	Asociado	HORIZONTE

[Regresar](#)

NIT



IQ051007029829

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDÍ- VALLE
102onjamundi@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Jamundí, 12 de noviembre de 2021

Oficio No. 1328

Señores Garantes de:

BANCO DE DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS,
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE,
CITIBANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO POPULAR,
BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA,
BANCOOMEVA y HELM BANK.

Cali- Valle

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSIONES VERDEHORIZONTE S.A.S.
NIT. 900.194.257-2.

DEMANDADO: CAMILO EDUARDO MOSQUERA C.C. N° 16.506.516,
MARLE GUTIERREZ VALENCIA C.C. N° 66.942.275.

RADICACIÓN: 76-364-40-89-002-2021-00763-00

Para su conocimiento y a fin de que se sirva proceder de conformidad me permito transcribir a continuación la pertinente del auto dictado dentro del proceso de la referencia, el cual dice:

"DECRÉTASE el embargo y retención de los dineros que los demandados CAMILO EDUARDO MOSQUERA, identificado con la C.C. N° 16.506.516 y MARLE GUTIERREZ VALENCIA, identificada con la C.C. N° 66.942.275; pueda llegar a tener a cualquier título en los bancos y entidades financieras enlistadas en la solicitud animada. Limitase la medida de embargo a la suma de \$31.217.514 Mcte. Librese el oficio correspondiente. CUMPLASE LA JUEZ ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER"

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. # 10, constituyendo a órdenes de este Juzgado Certificado de Depósito, en la cuenta No. 76364204/002 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de responder por el correspondiente pago.

Al contestar favor citar número de radicación 76-364-40-89-002-2021-00763-00

Cordialmente,

AGD

Firmado Por:



RCAL1518912021
Fecha: Nov 19 2021 11:01AM
Coloca: 1 Anexos 0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remite: JUZGADO 2DO PROMISCUO MPAL DE JAMUNDI
Destino: 0106 - CENTRO DE OPERACIONES CALI

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

VERIFICADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

DAVIVIENDA